



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0658-2020-UNAP
Iquitos, 10 de agosto de 2020

VISTO:

Que el Oficio N° 0578-2020-D-EPG-UNAP, de fecha 22 de julio del 2020, presentado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0261-2020-EPG-UNAP;

El Oficio N° 0578-2020-D-EPG-UNAP, de fecha 22 de julio del 2020, presentado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0261-2020-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora (e) de la Escuela de Postgrado (EPG), solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0261-2020-EPG-UNAP, del 22 de julio del 2020, en la que resuelve autorizar, dictado de la asignatura MSSORD-201: Plan de Respuesta de Emergencia.(E), de cuatro (04) créditos, del III ciclo académico, programada del jueves 30 de julio al martes 01 de setiembre del 2020, a cargo de don Humberto Percca Ragas, para los alumnos del programa de las maestrías en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – IV promoción y Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias - II promoción;

Que, por la razón expuesta, es conveniente atender lo solicitado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0261-2020-EPG-UNAP, del 22 de julio del 2020, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º.- Autorizar, dictado de la asignatura MSSORD-201: Plan de Respuesta de Emergencia.(E), de cuatro (04) créditos, del III ciclo académico, programada **del jueves 30 de julio al martes 01 de setiembre del 2020**, a cargo de don **Humberto Percca Ragas**, para los alumnos del programa de las maestrías en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – IV promoción y Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias - II promoción, en el siguiente horario:

| Fechas | Días | Horas teóricas | Horas prácticas | H.T. | H.P. | T. H. | Modalidad |
|------------------------------|-----------------------------|--|--|------|------|-------|-----------|
| Del 30/07/2020 al 18/08/2020 | Martes Jueves Sábado | 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m. 04:00 p.m. a 08:00 p.m. | | | | | |
| Del 20/08/2020 al 01/09/2020 | Martes Viernes Sábado | | 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 p.m. a 11:00 p.m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m. 04:00 p.m. a 08:00 p.m. | 48 | 32 | 80 | Virtual |

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a don **Humberto Percca Ragas**, la suma de **dos mil quinientos y 00/100 soles (\$2,500.00)**, por concepto de **honorarios profesionales**, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 3º.- Precisar, que el docente debe cumplir con el artículo 84 del Reglamento Académico de la EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 0216-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP, que la letra dice "Los profesores están obligados a entregar a los alumnos las pruebas de evaluación calificadas, así como dar información a los alumnos de su avance en la evaluación".

ARTÍCULO 4º.- Precisar, que al finalizar el dictado de la asignatura, el docente debe informar la nota final a los alumnos, y en un tiempo no mayor de 8 días calendario, el profesor presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el informe de desarrollo de la asignatura, adjuntando: Control de asistencia, control de evaluación de todos los alumnos, debidamente visado, y las actas de notas en original y copias de los alumnos matriculados sin errores, ni tachas, ni enmendaduras.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0658-2020-UNAP

ARTÍCULO 5º.- Precisar, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el profesor efectuará lo siguiente "Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP", tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. inciso a) de la Directiva N° 001-2016-EPG-UNAP "Normas para solicitar Acta de Nota Adicional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2017-UNAP.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente resolución directoral."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020 de la Escuela de Postgrado**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,EPG,DGA,OGPP,OCARH,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.